

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, el expediente, informándole que se requirió a la parte demandante mediante auto No 527 del 12 de marzo hogaño, para que dentro de los 30 días siguientes cumpliera con la notificación al señora LUISA MARIA GUERRERO RUIZ, para continuar con el trámite procesal, termino durante el cual, no se surtió ni realizó ninguna actuación, providencia que se notificó en la página de la Rama Judicial por Estado Electrónico No 043 del 15 de marzo del año que avanza, los términos vencieron el 10 de mayo de 2021, sin que la parte interesada atendiera los requerimientos efectuados en el auto en mención. No corre el día 05 de mayo por jornada nacional de protesta. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1084
Actuación:	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante:	Jesús David Cardona Aragón
Demandado:	Luisa María Guerrero Ruiz
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00569-00
Providencia:	Terminación por Desistimiento Tácito

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que, mediante auto 527 de marzo 12 de 2021, se requirió a la parte demandante para que dentro del término de los 30 días señalados en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpliera con los requerimientos efectuados en el referido auto, y continuar con el trámite procesal, pero a la fecha no se observa impulso alguno en el proceso.

En consecuencia, por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará el desistimiento tácito, la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para admitir la demanda, con las constancias del caso. Se archivará además el expediente y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO en el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentado a través de apoderado judicial por el señor JESUS DAVID CARDONA ARAGON contra LUISA MARIA GUERRERO RUIZ, por haber permanecido inactivo en secretaria, sin haberle dado el impuso al proceso

de conformidad con lo ordenado en el Auto 527 del 12 de marzo de 2021, y consecuentemente la terminación del proceso, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

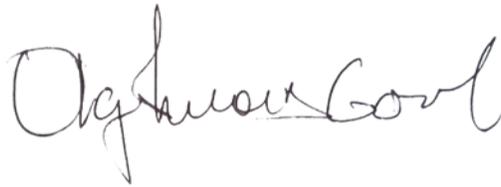
SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso.

TERCERO: Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación

CUARTO: Registrar su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

|


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

Secretaria